**Informe secretarial.** 12 de enero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allegó poder por parte de la demandada y el curador presentó memorial de no aceptación del cargo. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN Secretario

## JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 20 de enero de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, dentro del presente proceso, se había designado como curador *ad litem* de C&R Espacios Ideales S.A.S. al abogado Edgar Camilo Gutiérrez Rodríguez, quien, a través de acta del 11 de enero de 2022 tomó posesión al cargo designado; sin embargo, teniendo en cuenta que Carmen Rosa Díaz Herrera en calidad de representante legal de la demandada allegó memorial a través del cual señaló que recibió la notificación, el Despacho tiene por **notificada por conducta concluyente** a **C&R Espacios Ideales S.A.S.**, conforme al artículo 301 del CGP y **releva** al curador *ad-litem* designado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se notificó la demandada **C&R Espacios Ideales S.A.S.**, el Despacho en aplicación del artículo 72 del CPTSS cita a las partes para el día **7 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 AM** oportunidad en la cual el Despacho escuchará la contestación de la demanda y continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: <a href="https://call.lifesizecloud.com/13172316">https://call.lifesizecloud.com/13172316</a>.

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se sugiere a la demandada, previo a la audiencia, **allegar la contestación de la demanda**, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, de ser posible en un solo archivo pdf.

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia

Así las cosas, el Despacho:

1



## **RESUELVE**:

**PRIMERO: TENER** por <u>notificada por conducta concluyente</u> a la demandada **C&R Espacios Ideales S.A.S.**, conforme al artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: RELEVAR al abogado Edgar Camilo Gutiérrez Rodríguez conforme lo expuesto.

**TERCERO: PROGRAMAR** fecha de audiencia del que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **7 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 AM** oportunidad en la cual el Despacho escuchará la contestación de la demanda y continuará con el trámite respectivo.

**CUARTO:** Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: <a href="https://call.lifesizecloud.com/13172316">https://call.lifesizecloud.com/13172316</a>.

**QUINTO: INFORMAR** a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

**SEXTO:** El expediente digital podrá consultarse en el siguiente link: <a href="https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Ek40umPBtptGvPYBuFUtZb4BS6DaOn0Jz8VFMYUxvgac7w?e=Wz7v9T">https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Ek40umPBtptGvPYBuFUtZb4BS6DaOn0Jz8VFMYUxvgac7w?e=Wz7v9T</a>, al cual accederàn directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y solicitud de notificación respectivamente.

**SÉPTIMO: ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1</a>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR Notificar por Estado n°. 003 del 21 de enero de 2022. Fijar virtualmente.

2

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba. Telefax 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07 Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

## Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bdc67036957ff21a0edb30c4843dbd5f04eb350bc6238e813384c61ef5eca575

Documento generado en 21/01/2022 06:34:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica